

Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

20 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por el Brasil

Artículo I

1. Tanto a título individual como en su condición de miembro de la Coalición para el Nuevo Programa, el Brasil ha exhortado constantemente a los cinco Estados conocidos como Estados poseedores de armas nucleares en virtud del Tratado a que contrarresten los efectos de la proliferación nuclear a la que se dedicaron mediante la acumulación de armas y, en consecuencia, a que traten de lograr el desarme nuclear. Al igual que otros tipos de armas de destrucción en masa, que están prohibidas en virtud de sus regímenes respectivos, las armas nucleares se deberían eliminar por completo. No debería haber ninguna excusa para su uso, retención indefinida, desarrollo o adquisición. Para ese objetivo, el Tratado es fundamental.

Artículo II

2. La Constitución del Brasil prohíbe expresamente todas las actividades nucleares que no tengan fines pacíficos. Son ilícitas todas las actividades que entrañen armas nucleares, que están prohibidas dentro de territorio nacional, de conformidad con los compromisos y las obligaciones asumidos por el Brasil en virtud del Tratado.

3. El Brasil no posee, ni tampoco ha desarrollado jamás, armas nucleares. El Brasil siempre ha cumplido sus compromisos en materia de no proliferación de armas nucleares. La legislación en vigor prohíbe e impide en su territorio el ensayo, el uso, la fabricación, la producción o la adquisición por cualquier medio de todo tipo de artefacto explosivo nuclear. Además, el Brasil se abstiene de llevar a cabo, promover o autorizar, directa o indirectamente, en manera alguna, cualquiera de estas actividades, o de participar en ellas. El Brasil no es parte de ninguna alianza estratégica ni sistema de seguridad que contemple la posibilidad de utilizar armas nucleares.

4. El Brasil comparte la preocupación por el riesgo de que las armas de destrucción en masa y las tecnologías conexas caigan en manos de agentes no estatales o terroristas. Ese riesgo hace más necesario trabajar en pro del desarme nuclear completo. El Brasil considera que la necesidad de limitar la proliferación de ninguna manera debería justificar la retención indefinida de armas nucleares por ningún



Estado, ni limitar el desarrollo económico y tecnológico de las partes, ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos.

5. Es legítima la preocupación por la proliferación fuera del Tratado. La complacencia con la proliferación fuera del Tratado no se condice con las actividades encaminadas a reforzar el régimen del Tratado y quizás podría hacer que no se cumpla la meta de eliminar las armas nucleares. A ese respecto debe subrayarse el objetivo de la universalidad.

6. Además de las obligaciones dimanadas del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la incorporación en su legislación nacional de las directrices adoptadas en el contexto del Grupo de Suministradores Nucleares, del que es miembro, el Brasil ha promulgado legislación nacional para el control de todas las actividades nucleares, con penalidades definidas concretamente para las actividades no autorizadas por el Gobierno en ese ámbito. Esa legislación se adecua a lo establecido en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

- La Constitución Federal de 1988¹ determina que “toda actividad nuclear en el territorio nacional solamente será admitida con fines pacíficos y previa aprobación del Congreso Nacional”;
- La ley No. 4.118, de 27 de agosto de 1962², creó la Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEN). La ley establece que todas las actividades en la esfera nuclear (transferencia, posesión, desarrollo, producción, etc.) son monopolio del Estado. Establece que el control de esas actividades incumbe a la CNEN. Tipifica como delito contra la seguridad nacional la exportación o importación clandestina de materiales nucleares (artículo 39). Además, prohíbe la posesión o transferencia de materiales nucleares, incluso los subproductos, sin autorización explícita de la CNEN, aun dentro del mercado interno (artículo 40).
- La ley No. 6.453, de 17 octubre 1977³, establece la responsabilidad civil por daños nucleares y la responsabilidad penal por actos relacionados con actividades nucleares. Se tipifica y penaliza la producción, el procesamiento, el suministro y el uso de materiales nucleares sin la autorización necesaria o con fines distintos a los permitidos por la ley (artículo 20), así como la exportación e importación de materiales nucleares sin la debida autorización oficial (artículo 25). Si esos delitos estuvieran relacionados con actos terroristas, las penas conexas se acumulan a las establecidas para los delitos de terrorismo.

Artículo III

7. La Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEN) lleva cuenta de todo el material nuclear en el Brasil, que está sujeto a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

8. Además, el Brasil y la Argentina han establecido la [Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares](#) (ABACC), que se encarga de la administración y aplicación del Sistema Común de Contabilidad y

¹ Constitución Federal, Artículo 21, párrafo XXIII, inciso a).

² Publicada en el “Diario Oficial de la Unión” de 27 de agosto de 1962. El texto en portugués se puede consultar en <https://www.planalto.gov.br>.

³ Publicada en el “Diario Oficial de la Unión” de 17 de octubre de 1977. El texto en portugués se puede consultar en <https://www.planalto.gov.br>.

Control (SCCC) de todas las actividades nucleares en el Brasil y la Argentina, para velar por que ningún tipo de material se desvíe ni utilice de manera inadecuada o no autorizada, de conformidad con los fines del acuerdo bilateral por el cual se creó la Agencia.

9. El acuerdo cuatripartito entre el Brasil, la Argentina, la ABACC y el OIEA (13 de diciembre de 1991) somete las actividades nucleares del Brasil a las salvaguardias amplias del OIEA. La vigilancia física de las actividades nucleares, según se establece en el Tratado, está a cargo tanto del OIEA como de la ABACC (según las condiciones establecidas en el acuerdo cuatripartito). Esa vigilancia comenzó antes de que el Brasil se adhiriera al Tratado. Las 35 instalaciones nucleares del Brasil están sujetas a las salvaguardias internacionales de la ABACC y el OIEA, incluso un laboratorio de enriquecimiento isotópico de uranio y otra planta experimental de enriquecimiento de uranio que están ubicadas en instalaciones militares. Todos los años el OIEA y la ABACC realizan unas 60 inspecciones in situ.

10. La preocupación de que los programas nucleares con fines pacíficos se puedan utilizar como cobertura para la proliferación nuclear debe ser compartida por toda la comunidad internacional. Sin embargo, las propuestas que se han hecho para contrarrestar esa preocupación tienden, por un lado, a ignorar los exitosos antecedentes del sistema de salvaguardias actualmente en vigor para los Estados miembros del OIEA que no son poseedores de armas nucleares y, por el otro, a culpar erróneamente al Tratado por las lagunas que presuntamente lo hacen ineficaz para luchar contra la proliferación nuclear.

11. El Brasil siempre ha apoyado el reforzamiento del sistema de salvaguardias en el seno del OIEA y conviene en que es necesario adoptar medidas adicionales que deberán ser negociadas entre las partes individuales y el Organismo. El Brasil considera que el reforzamiento de las salvaguardias debería evaluarse a la luz del contexto más amplio del desarme y la no proliferación. Últimamente se ha hecho hincapié en la no proliferación, con miras a conseguir que los Estados no poseedores de armas nucleares asuman nuevos compromisos. Las nuevas medidas encaminadas a reforzar el actual régimen de salvaguardias no debería tener como resultado una carga financiera adicional para los Estados miembros, en particular los países en desarrollo. Es importante que en las actividades del Organismo se mantenga un equilibrio entre la verificación, por un lado, y la promoción de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, incluso la asistencia técnica, por el otro.

Artículo IV

12. El Tratado reconoce claramente el derecho inalienable al desarrollo y al uso de la energía nuclear con fines pacíficos, que es anterior al Tratado. El reconocimiento de ese derecho inalienable es una parte central del trato concertado cuando se creó el régimen de desarme y no proliferación nucleares. Ese trato es el fundamento de la creación del OIEA, y más tarde demostró ser fundamental para la concertación del Tratado y convertirlo en un régimen permanente y casi universal.

13. El Brasil es miembro del OIEA desde 1957. Participa de manera activa y constructiva en la labor del Organismo, con miras a garantizar el derecho al uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos y de promover la cooperación internacional en ese esfera.

14. El desarrollo del uso de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos es un principio fundamental de nuestra política nacional, que está consagrada en nuestra Constitución. Seguimos convencidos de los beneficios potenciales del uso responsable de las tecnologías nucleares y de las sinergias que alienta la cooperación internacional en la esfera nuclear, para la cual la labor del OIEA es de gran importancia.
15. El Brasil recibe importantes beneficios de su cooperación internacional. También presta asistencia a otros, suministrándoles cooperación técnica en la esfera de la ciencia nuclear y las aplicaciones de la tecnología nuclear con fines pacíficos.
16. El Brasil mantiene cerca de 20 acuerdos bilaterales de cooperación nuclear, tanto con países desarrollados como en desarrollo. En la esfera multilateral, el Brasil atribuye particular relevancia al programa de cooperación técnica del OIEA, del cual es un participante activo, tanto como beneficiario como donante de cooperación técnica. Ese tipo de actividades ha constituido la esencia del uso por nuestro país de la energía nuclear con fines pacíficos, así como su colaboración con otros países, especialmente de América Latina.
17. Bajo los auspicios del programa de cooperación técnica, el Brasil envía todos los años al exterior 50 técnicos para que reciban capacitación. Además, otorga más de 40 becas a nacionales de países de América Latina y el Caribe, África y Asia para que reciban capacitación en instituciones del Brasil. Todos los años, unas dos docenas de especialistas locales del Brasil se ponen a disposición en el contexto de las misiones de expertos del OIEA en el extranjero.
18. Desde el decenio de 1980 el Brasil ha sido participante activo en el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), especialmente en condición de país donante, tanto proporcionando becas en sus instituciones nucleares para capacitar a expertos de América Latina y el Caribe, así como poniendo a disposición de otros países de la región a expertos e instructores brasileños.
19. El Brasil también participa en iniciativas internacionales con miras a desarrollar diseños novedosos de reactores, tales como el INPRO y el Generation IV.
20. El Brasil aplica técnicas nucleares, en colaboración estrecha con sus asociados en el MERCOSUR, la Argentina, el Paraguay y el Uruguay, a fin de aprovechar todas las posibilidades que ofrece el “Acuífero Guaraní”, una de las reservas de agua subterránea más grandes del mundo, que se extiende en los cuatro países.
21. En lo que respecta a los usos de la energía nuclear con fines pacíficos, en la actualidad el Brasil opera dos plantas de energía nuclear, que generan unos 2.000 MW, o sea el 3% del total de la energía eléctrica del país. Las reservas de uranio del Brasil son las sextas más grandes del mundo, y en el 70% de su territorio todavía no se han hecho prospecciones.
22. El Brasil ha desarrollado amplias capacidades de producción, desde la explotación minera y el procesamiento de uranio hasta la producción de dióxido de uranio (UO₂) y elementos de combustible nuclear, incluso el enriquecimiento isotópico de uranio. Las actividades de enriquecimiento de uranio comenzaron en 1987 en el Centro Experimental Aramar, en el que la tecnología se desarrolló internamente. La primera instalación industrial del Brasil de combustible nuclear, ubicada en Resende, está ahora en pleno funcionamiento.

23. Además de la generación de energía eléctrica, las actividades nucleares del Brasil se extienden a una amplia gama de aplicaciones en medicina, agricultura, industria y protección ambiental. Más de 600 hospitales utilizan técnicas nucleares para procedimientos in vitro e in vivo. Más de 450 instalaciones clínicas aplican productos radiofarmacéuticos en más de 2,5 millones de procedimientos médicos todos los años. Además, hay unos 200 laboratorios especializados en que se realizan ensayos de radioinmunización.

24. Unas 600 plantas industriales utilizan radioisótopos, por ejemplo para irradiación de alimentos, polimerización, radiografías industriales y operaciones de extracción de petróleo.

Artículo V

25. En el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se afirma que las disposiciones de ese artículo deben interpretarse a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Brasil firmó ese Tratado en la fecha en que se abrió a la firma, el 24 de septiembre de 1996, y lo ratificó poco después.

26. De conformidad con ese compromiso, el Brasil también retiró su reservas al Tratado de Tlatelolco en lo que respecta a las explosiones nucleares con fines pacíficos, con lo cual renunció a su derecho a realizarlas.

27. El Brasil ha instado uniformemente a la universalización del Tratado de prohibición completa. Además, sigue exhortando a los firmantes que todavía no lo hayan hecho, en particular a los 11 Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado, a que lo ratifiquen con miras a su pronta entrada en vigor.

Artículo VI

28. La no proliferación nuclear y el desarme nuclear son procesos que se refuerzan mutuamente. En consecuencia, se espera que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias se produzca paralelamente con progresos concretos en pro del objetivo del desarme nuclear. El cumplimiento de las 13 medidas convenidas en la Conferencia de Examen de 2000 es crucial en ese contexto.

29. El Brasil decidió adherirse al Tratado a fin de actuar de manera más eficaz en favor del desarme nuclear y para sumarse a las demás partes en su empeño por corregir los desequilibrios del Tratado y contribuir a su universalidad y a que tenga mayor credibilidad. El Congreso Nacional aprobó la adhesión del Brasil en el entendimiento de que se habrán de adoptar “medidas eficaces con miras a poner fin a la carrera de armamentos nucleares lo antes posible y a la eliminación total de las armas nucleares”, según se menciona en el decreto legislativo de aprobación del Tratado.

30. El Brasil acoge complacido los anuncios relativos a reducciones sustanciales de los arsenales nucleares. Las reducciones en el número de ojivas nucleares estratégicas desplegadas previstas en el Tratado de Moscú constituyen un paso positivo en el proceso de desescalada nuclear.

31. Sin embargo, el Brasil señala que los principios fundamentales de verificación e irreversibilidad deberían aplicarse a todas las medidas de desarme. No debería haber posibilidad alguna de redespargar las armas nucleares que actualmente se encuentran en estado no operacional, ya que ello haría que no fueran fiables las

cifras estadísticas sobre reducción de armas nucleares. Resultan particularmente inquietantes los nuevos criterios relativos a la función que desempeñan las armas nucleares en las estrategias de seguridad, especialmente los estudios sobre el posible desarrollo de armas nucleares de bajo rendimiento y los planes relacionados con sus usos tácticos, incluso para contrarrestar fuerzas convencionales.

32. El “compromiso inequívoco” convenido en 2000 debería seguirse demostrando con medidas más enérgicas de desarme nuclear. Es poco lo que desde el año 2000 han hecho los cinco Estados poseedores de armas nucleares para reducir la importancia de las armas nucleares en sus doctrinas de defensa y estratégicas. La continua importancia que los cinco Estados poseedores de armas nucleares otorgan a esas armas sugiere al resto del mundo que dichas armas son ciertamente pertinentes para las necesidades de seguridad. Esa percepción puede generar en otras partes un interés genuino en esa opción, lo que a su vez avivaría las llamas de la proliferación nuclear.

Artículo VII

33. El Brasil es miembro fundador de la primera zona libre de armas nucleares en una zona habitada del mundo, que es la característica principal del Tratado de Tlatelolco, aprobado por todos los Estados de América Latina y el Caribe en 1967. Ese Tratado, que en realidad antecede al propio Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ha sido ratificado por todos los países de la región y se lo considera un ejemplo para otras iniciativas que en todo el mundo lo han tomado como modelo.

34. Prestamos un enérgico apoyo al establecimiento de zonas libres de armas nucleares y consideramos que desempeñan un papel cada vez más importante en la promoción del fomento de la confianza mutua y el desarme nuclear en todo el mundo. Con ese espíritu, el Brasil participó en la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, que se celebró del 26 al 28 de abril de 2005 en el mismo sitio en que se firmó el Tratado de Tlatelolco.

35. En 2004, los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco renovaron su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que les otorgaran garantías negativas de seguridad bajo los auspicios de los protocolos del Tratado. Lamentablemente, una vez más la respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares ha sido desalentadora, ya que han decidido mantener su reservas a los protocolos. El Brasil, tanto bilateralmente como en su condición de Estado parte en el Tratado de Tlatelolco, seguirá alentando a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen esa posición.

36. Acogemos complacidos el apoyo que muchos Estados han dado a las resoluciones aprobadas en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras a establecer o consolidar zonas libres de armas nucleares.

Artículo VIII

37. Todas las naciones tienen un gran interés en la promoción del desarme nuclear, el desarrollo y el uso pacíficos y las metas de no proliferación del Tratado. Los inquietantes acontecimientos ocurridos en los últimos 15 años hacen todavía más importante que en el largo plazo se refuerzan la rendición de cuentas y la sostenibilidad del Tratado.

38. En ese proceso de examen se podrían estudiar de manera integral todos los compromisos de los Estados partes en el Tratado bajo los auspicios del Tratado.

39. No se debería permitir que se socave la confianza en el proceso de examen como garante de la negociación fundamental sobre la cual se basa el Tratado.

Artículo IX

40. El Brasil considera que la universalización del Tratado sigue siendo uno de los principales retos para el futuro del Tratado. En consecuencia, ha instado repetidamente a los Estados que todavía no son partes en el Tratado a que se adhieran a él como Estados partes no poseedores de armas nucleares. Al mismo tiempo, observa con preocupación que hay signos visibles e inquietantes de una acomodación gradual a la situación nuclear de facto de los Estados que todavía no son partes en el Tratado y no han renunciado a la opción de las armas nucleares. Esa actitud contradice la letra y el espíritu del Tratado, así como la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Brasil también recuerda la declaración del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, a la que apoya enérgicamente, en el sentido de que los ensayos nucleares no confieren a “ningún Estado la condición de Estado poseedor de armas nucleares ni ninguna otra condición especial”.

41. Además, el 11 de febrero de 2005 el Brasil deploró el anuncio hecho por la República Democrática Popular de Corea de que poseía armas nucleares y que preveía seguir desarrollándolas. En consecuencia, reafirmamos nuestro llamamiento a la República Democrática Popular de Corea para que reconsidere esa decisión y reafirme sus compromisos en virtud del Tratado. El Brasil considera que, a ese respecto, la Conferencia de Examen de 2005 tiene una tarea doble: instar a los Estados que no son partes a adherirse al Tratado sin condiciones y sin demora, e instar a los Estados partes a abstenerse de toda medida que pueda infringir o socavar el cumplimiento de los objetivos del Tratado, así como de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Artículo X

42. El Brasil considera que la decisión de retirarse del Tratado es un derecho soberano que está ampliamente reconocido en el derecho internacional. La prórroga indefinida del Tratado, aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, no ha alterado en modo alguno la validez del artículo X en lo que respecta al procedimiento de retirada, que el Brasil considera que se adapta a la práctica convencional internacional.

43. Habida cuenta de la naturaleza del Tratado y de su pertinencia para la paz y la estabilidad internacionales, el Brasil considera que el artículo X faculta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a realizar negociaciones diplomáticas para abordar las razones aducidas por un Estado para retirarse del Tratado.

44. Además, el Brasil considera que deben buscarse medios de hacer que la retirada del Tratado constituya para los Estados partes una decisión más onerosa, especialmente si la retirada es con la intención de dedicarse a la proliferación nuclear o de algún otro modo socavar la eficacia del Tratado. Esa consideración debería tener en cuenta las consecuencias que las medidas encaminadas a desalentar la retirada podrían tener para los derechos legítimos en virtud de otros convenios y acuerdos, incluso los de naturaleza comercial.